I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001996

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 23 NOV. 2015

V I S T O S:

Las Providencias Alcaldicias N°100/2508/2015 y N°100/2477/2015; el Memorándum N°1000/492/2015 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°407/1082/2015 del Departamento de Servicios Generales; los Decretos Exentos N°202/1360/2015, N°202/1642/2015 y N°202/1914/2015; la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1360/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL GIMNASIO MUNICIPAL", ID N°812-73-LP15,** adjudicada a la empresa **Nova Clean Aseo y Seguridad Ltda.,** sancionado por Decreto Exento N°202/1642/2015, rectificado por Decreto Exento N°202/1914/2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL GIMNASIO MUNICIPAL",** suscrito con fecha 06 de noviembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Nova Clean Aseo y Seguridad Ltda.,** R.U.T. N°77.564.560-1, representada legalmente por doña Onella Sánchez Albornoz, cédula de identidad N°15.316.687-0, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. De acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas de esta licitación, se requería contratar el servicio de aseo del gimnasio municipal ubicado en Américo Vespucio esquina con calle Divino Maestro, de lunes a sábado, entre las 07:30 A.M. y 21:30 P.M. y el día domingo, de manera excepcional, cuando se organice alguna actividad. Asimismo, se requirió para el cumplimiento del servicio la contratación de un supervisor, un jefe de turno, tres auxiliares operativos, y un auxiliar part time.

1.2. **Documentos que forman parte integrante del contrato.-** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán, de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas y sus aclaraciones.
3.- Respuestas a consultas.

4.- Decreto que adjudica la licitación.
5.- Contrato.
6.- Oferta.
7.- Orden de compra.

1.3. **Objeto del contrato: Doña ONELLA ANDREA SÁNCHEZ ALBORNOZ,** acepta para su representado, la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Aseo y Limpieza del Gimnasio Municipal", según los requerimientos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, oferta y demás documentos de la aludida propuesta pública y cláusula segunda del contrato.

1.4. **Plazo.-** El contrato tendrá una duración de 24 meses contados desde el día siguiente a la fecha de su suscripción, esto es, hasta el día 29 de septiembre de 2017 inclusive.

1.4.1. La Municipalidad se reserva la facultad de renovar el contrato hasta por un periodo de 4 meses contado desde su vencimiento. Para tal efecto será necesario su comunicación anticipada a El Contratado por escrito con una anterioridad de al menos de 15 días del término del contrato.

1.5. **Precio del contrato.-** El precio total del contrato es $69.569.448.- (sesenta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) netos. En consecuencia, el valor mensual del servicio es de $2.898.727.- (dos millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos veintisiete pesos) netos. Este precio se reajustará según IPC.

1.6. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que La Empresa haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa haya presentado oportunamente en la Unidad Técnica la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
c) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.
d) Que la Unidad Técnica informe a la Dirección de Administración y Finanzas de los servicios requeridos en el mes indicando su lugar de destino y monto involucrado.

1.7. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace

entrega de la póliza N°4251919 emitido por la empresa aseguradora Chilena Consolidada, de fecha 28 de septiembre de 2015, por un monto de 165 unidades de fomento, y cuyo vencimiento es el día 28 de noviembre de 2016. Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

1.7.1. La empresa deberá renovar esta garantía con 5 días de anterioridad al término de la primera, la cual se extenderá por el plazo de 60 días hábiles después de expirado el contrato.

1.7.2. En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción.

1.7.3. La entrega de la boleta bancaria de garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al Artículo 5° del Reglamento de Garantía.

1.7.4. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.8. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de El Contratado:

1.- Cumplir cabalmente con las normas y horarios estipulados en las bases administrativas y especificaciones técnicas.
2.- A aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones de servicio calificadas.
3.- Proveer todos los materiales y equipos para la ejecución del servicio.
4.- Pagar a sus trabajadores las remuneraciones y cotizaciones de salud.
5.- Comunicar a La Municipalidad de los accidentes del trabajo que sufran los trabajadores de La Empresa en el desarrollo del servicio.
6.- Emplear las medidas de seguridad correspondientes para evitar accidentes laborales de los trabajadores de La Empresa.

1.9. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al Contratado oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.10. **Multas y procedimiento.-** La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.10.1. El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

1.10.2. Son causales de multa:

1.- No subsanar en el plazo dado por el Inspector Técnico las observaciones hechas al servicio. Por cada día de atraso el valor será 1 UTM.
2.- Las deficiencias que no sean corregidas entro de las 24 horas posteriores a la notificación por escrito hecha por el Inspector Técnico, podrán ser corregidas por La Municipalidad a través de terceros siendo de cargo de El Contratado los costos de su implementación del servicio más un cargo adicional de un 25% del valor del contrato correspondiente a gastos administrativos.

1.11. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.11.1. Son causales de término del contrato:

1.- Cuando El Contratado es declarado en quiebra, o solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
2.- Cuando se decrete por un tribunal la ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes.
3.- Cuando ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
4.- Cuando ha acordado llevar el contrato a un comité de suspensión de sus acreedores.
5.- Cuando el contratista es una sociedad y se acuerda su liquidación.

6.- Cuando no se efectúen las entregas con la debida diligencia, cantidad, calidad, eficiencia y oportunidad, en opinión del Inspector Técnico del Servicio.
7.- Cuando se entreguen especies defectuosas o no ajustadas a la propuesta.
8.- Si la prestación se encuentra atrasada por causas imputables a El Contratado por más de 3 veces seguidas y por aplicación de multas en un periodo de 90 días.
9.- No renovar la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.
10.- Por mutuo acuerdo de las partes.

1.11.2 El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.11.3. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

1.12. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.12.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.13. **Supervisión del servicio.-** La supervisión del servicio por parte de la Municipalidad corresponderá al funcionario que designe el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

1.14. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el contrato que los socios de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.**, son las señoras Onella Andrea Sánchez Albornoz e Isabel Hortensia Albornoz Brito, con un 50% del haber social cada una.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.001 "Servicio de Aseo" del presupuesto municipal.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001996

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

4. Devuélvanse la Boletas de Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Alcaldesa (s)

CCP/CUCH/cas.

Distribución:
Carpeta Computacional "Decretos Correlativos"
Contratista
D.A.F-.I.T.S.
Gimnasio Municipal
Página Web.

CONTRATO

DE

"SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL GIMNASIO MUNICIPAL"

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA

En Cerrillos, a 06 de noviembre del año 2015, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada, por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, también indistintamente denominada "**La Municipalidad y/o El Mandante**", y, por la otra parte, la empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA**, cuyo nombre fantasía es **NOVA CLEAN LTDA.**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.564.560-1, representada legalmente por doña **ONELLA ANDREA SÁNCHEZ ALBORNOZ**, chilena, periodista, cédula de identidad N° 15.316.687-0, domiciliada en calle Altos del Carmen N° 1560, casa 17, comuna de Huechuraba, teléfono fijo 229486903, correo electrónico adolfoesanchezm@gmail.com, en adelante "**El Contratado o La Empresa**", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1360/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, la Municipalidad de Cerrillos decidió llamar a licitación pública denominada "Servicio de Aseo y Limpieza del Gimnasio Municipal", bajo el ID 812-73-LP15, la que fue publicada en el portal de mercadopublico.cl el mismo día.

De acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas de esta licitación se requería contratar el servicio de aseo del gimnasio municipal ubicado en Américo Vespucio esquina con calle Divino Maestro, de lunes a sábado, entre las 07:30 A.M. y 21:30 P.M. y el día domingo, de manera excepcional, cuando se organice alguna actividad. Asimismo, se requirió para el cumplimiento del servicio la contratación de un supervisor, un jefe de turno, tres auxiliares operativos, y un auxiliar part time.

Durante el periodo de consultas, los días 24 y 30 de agosto de 2015 La Municipalidad respondió afirmativamente ante las consultas de un oferente en cuanto al reajuste del precio de acuerdo al IPC y que la garantía de fiel cumplimiento sea por periodos anuales.

Con fecha 06 de septiembre de 2015 presentó la empresa Nova Clean Ltda. su oferta técnica y económica en el portal de mercado público en los siguientes términos:

a) Oferta Técnica:
1.- Presentación de Equipo y Plan de Trabajo.
2.- Materiales: descripción de maquinarias, insumos y uniformes.
3.- Propuesta de horarios y equipo de trabajo.
4.- Definición de labores de supervisora a cargo del equipo de trabajo.
5.- Logística del Servicio.
6.- Criterio de Sustentabilidad.
7.- Condiciones de Empleo y Remuneraciones.
b) Oferta Económica:
Valor mensual neto $ 2.898.727.-.

Con fecha 24 de septiembre de 2015, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad la celebración del contrato, por un año, según consta en Certificado N° 136/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015.

Por Decreto Exento N° 202/1642/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, esta propuesta pública fue adjudicada a la empresa Nova Clean Aseo y Seguridad Ltda. de acuerdo a su oferta.

Debido a un error al momento de presentar su aprobación al Concejo Municipal relativo al plazo de duración del contrato, detectado al confeccionar el contrato, nuevamente se sometió a votación el día 05 de noviembre de 2015. En dicha sesión ordinaria, por unanimidad de sus integrantes, se rectificó el mismo, en conformidad a lo contemplado en las bases de licitación, a 24 meses.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta

interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán, de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas y sus aclaraciones.
3.- Respuestas a consultas.
4.- Decreto que adjudica la licitación.
5.- Contrato.
6.- Oferta.
7.- Orden de compra.

TERCERO: Objeto del contrato.- En este acto, **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, viene en contratar a la empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LTDA.**, representada por la señora **ONELLA ANDREA SÁNCHEZ ALBORNOZ**, quien acepta para su representado, la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Aseo y Limpieza del Gimnasio Municipal", según los requerimientos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, oferta y demás documentos de la aludida propuesta pública y cláusula segunda del contrato.

CUARTO: Plazo.- El contrato tendrá una duración de 24 meses contados desde el día siguiente a la fecha de su suscripción, esto es, hasta el día 29 de septiembre de 2017 inclusive. Lo anterior en consideración a que La Empresa firmó el día 28 de septiembre el referido contrato y debido a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19880 que prescribe "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

La Municipalidad se reserva la facultad de renovar el contrato hasta por un periodo de 4 meses contado desde su vencimiento. Para tal efecto será necesario su comunicación anticipada a El Contratado por escrito con una anterioridad de al menos de 15 días del término del contrato.

QUINTO: Precio del contrato.- Conforme a oferta efectuada por El Contratado, el precio total del contrato es $69.569.448.- (sesenta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho) pesos netos. En consecuencia, el valor mensual del servicio es

de $2.898.727.- (dos millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos veintisiete) pesos netos. Este precio se reajustará según IPC.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.08.001 "Servicio de Aseo" del presupuesto de educación.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que La Empresa haya presentado oportunamente en la Unidad Técnica la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

c) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

d) Que la Unidad Técnica informe a la Dirección de Administración y Finanzas de los servicios requeridos en el mes indicando su lugar de destino y monto involucrado.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la póliza N° 4251919 emitido por la empresa aseguradora Chilena Consolidada, de fecha 28 de septiembre de 2015, por un monto de 165 unidades de fomento, y cuyo vencimiento es el día 28 de noviembre de 2016.

La empresa deberá renovar esta garantía con 5 días de anterioridad al término de la primera, la cual se extenderá por el plazo de 60 días hábiles después de expirado el contrato.

En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción.

La entrega de la boleta bancaria de garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al Artículo 5° del Reglamento de Garantía

El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

OCTAVO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de El Contratado:

1.- Cumplir cabalmente con las normas y horarios estipulados en las bases administrativas y especificaciones técnicas.
2.- Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones de servicio calificadas.
3.- Proveer todos los materiales y equipos para la ejecución del servicio.
4.- Pagar a sus trabajadores las remuneraciones y cotizaciones de salud.
5.- Comunicar a La Municipalidad de los accidentes del trabajo que sufran los trabajadores de La Empresa en el desarrollo del servicio.
6.- Emplear las medidas de seguridad correspondientes para evitar accidentes laborales de los trabajadores de La Empresa.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al Contratado oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

DÉCIMO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni

inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de multa:

1.- No subsanar en el plazo dado por el Inspector Técnico las observaciones hechas al servicio. Por cada día de atraso el valor será 1 UTM.

2.- Las deficiencias que no sean corregidas entro de las 24 horas posteriores a la notificación por escrito hecha por el Inspector Técnico, podrán ser corregidas por La Municipalidad a través de terceros siendo de cargo de El Contratado los costos de su implementación del servicio más un cargo adicional de un 25% del valor del contrato correspondiente a gastos administrativos.

DÉCIMO PRIMERO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratado tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- Cuando El Contratado es declarado en quiebra, o solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

2.- Cuando se decrete por un tribunal la ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes.

3.- Cuando ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

4.- Cuando ha acordado llevar el contrato a un comité de suspensión de sus acreedores.

5.- Cuando el contratista es una sociedad y se acuerda su liquidación.

6.- Cuando no se efectúen las entregas con la debida diligencia, cantidad, calidad, eficiencia y oportunidad, en opinión del Inspector Técnico del Servicio.

7.- Cuando se entreguen especies defectuosas o no ajustadas a la propuesta.

8.- Si la prestación se encuentra atrasada por causas imputables a El Contratado por más de 3 veces seguidas y por aplicación de multas en un periodo de 90 días.

9.- No renovar la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.

10.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con

relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

DÉCIMO TERCERO: Supervisión del servicio.- La supervisión del servicio por parte de la Municipalidad corresponderá al funcionario que designe el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

DÉCIMO CUARTO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.** son las señoras Onella Andrea Sánchez Albornoz e Isabel Hortensia Albornoz Brito, con un 50% del haber social cada una, según consta en escritura pública de modificación de sociedad otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha 14 de julio de 2008.

DÉCIMO QUINTO: Personería.- Se deja constancia que la personería de doña **ONELLA ANDREA SÁNCHEZ ALBORNOZ**, para actuar en representación de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.**, se acredita por escritura pública de modificación de sociedad otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha 14 de julio de 2008 y certificado de vigencia de poderes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 26 de agosto de 2015.

La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador Del Servicio y los restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTURO AGUIRRE GACITUA.
ALCALDE.
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

ONELLA ANDREA SÁNCHEZ ALBORNOZ
C.I. N° 15.316.687-0.
en representación de
NOVA CLEAN LTDA.
RUT N° 77.564.560-1.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

AAG/DCA/RFU.